



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Oficio No. 188  
Radicado No. T-2020-00061

Señores  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia  
Correo: [notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co)  
Medellín

Cordial saludo,

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GRANADA** C.C. 1.060.268.818 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por el doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, o quien haga sus veces, a la cual se asignó el radicado 05001310501320200006100, dado que cumple con los requisitos exigidos en el Art. 14 del decreto 2591 de 1991, mediante auto de 5 de febrero de 2020 se resolvió:

**"PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela que promueve el señor **ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ GRANADA** C.C. 1.060.268.818 contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por el doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, o quien haga sus veces, acción consagrada en el artículo 86 de la constitución política.

**SEGUNDO: NEGAR** la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, toda vez que la misma no reúne los requisitos indicados en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: VINCULAR** de manera oficiosa de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, representada por **GERSON BERMONT GALAVIS**, o quien haga sus veces al momento de la presente, al igual que la Universidad Libre, representada por Jorge Orlando Alarcón Niño

**CUARTO: INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA** con la totalidad de los aspirantes al empleo: Técnico Operativo, Nivel: Técnico, Código 314, grado 3, identificado con la OPEC 33794, en la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de la Convocatoria 698 de 2018, ofertado con la OPEC 33794. **Para la notificación de éste auto, y el traslado de la acción de tutela, a los referidos aspirantes, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL su publicación en la página web dispuesta por la entidad para ésta convocatoria y éste caso específico, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**La CNSC, deberá anexar dentro del término de 1 día contado a partir de la notificación de éste auto, prueba del cumplimiento de ésta obligación.**

**QUINTO: EXHORTAR al CENDOJ y al SOPORTE TÉCNICO DE LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL para que dentro del término de 1 día, proceda con la publicación de ésta acción de tutela, y éste auto en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para materializar la notificación al contradictorio indeterminado.**

***SEXTO: CONCEDER un término de dos días hábiles a la parte accionada, incluyendo los intervinientes objeto de integración, para el ejercicio del derecho de defensa, so pena de tener probados los hechos en que se fundamenta la acción, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.***

***SÉPTIMO: Lo resuelto se notificará a las partes por estados y de manera personal, en los términos legales.***

Para dar respuesta al presente, se le concede un término de DOS (2) días, a partir de esta notificación, so pena de la aplicación de lo establecido en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, esto es: "La presunción de veracidad de los hechos de la demanda". Se adjunta copia del escrito de tutela.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria